El sistema de justicia dominicano: avances, retos y desafíos en la era de la I-Justicia

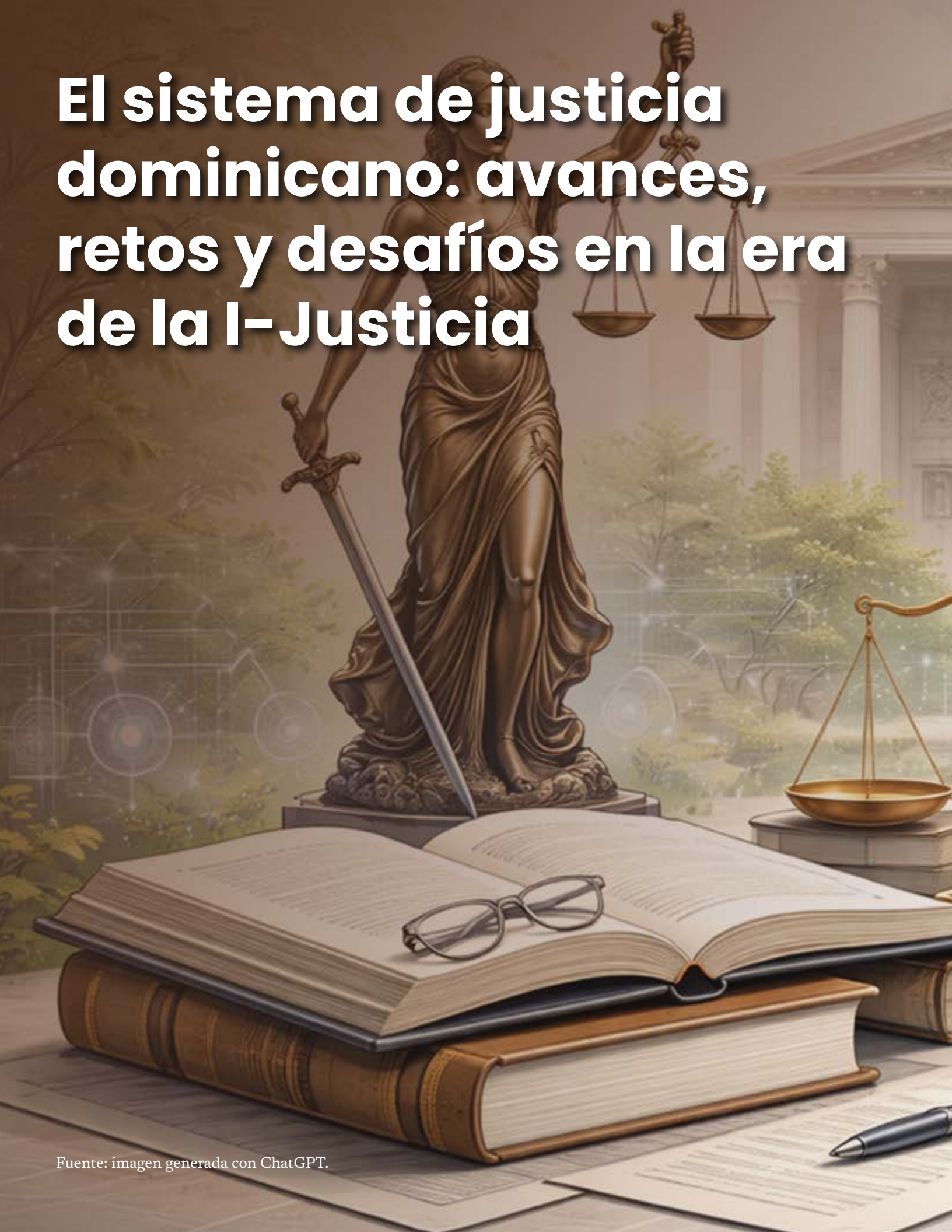

Fuente: imagen generada con ChatGPT.

Henry Molina

Jurista, ex director de la Escuela Nacional de la Judicatura y actual presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana.

El sistema de justicia dominicano: avances, retos y desafíos en la era de la I-Justicia[1]

Henry Molina

RESUMEN

Este artículo explora la profunda transformación que experimenta el sistema de justicia dominicano, impulsada por una visión estratégica y humanista que prioriza a la persona. Se introduce el paradigma de la "I-Justicia", que integra la eficiencia digital, la ética crítica y la centralidad del individuo. Se analizan los avances logrados, como la erradicación de la mora judicial en la Suprema Corte y la democratización del acceso a la jurisprudencia; así como los desafíos pendientes, lo que incluye la congestión jurisdiccional y la necesidad de reformas legislativas. Se profundiza en el papel crucial de la conciliación judicial y la justicia restaurativa en el proceso penal, y se hace referencia a la doctrina y al derecho comparado. Finalmente, se destaca la importancia de una justicia independiente y transparente, como pilar fundamental de la democracia.

Palabras claves

Transformación del sistema de justicia dominicano, I-Justicia, eficiencia digital, ética crítica, conciliación judicial, derecho comparado y justicia independiente.

ABSTRACT

This article explores the profound transformation that the Dominican justice system is undergoing, driven by a strategic and humanistic vision that places the individual at its core. It introduces the paradigm of "I-Justice," which integrates digital efficiency, critical ethics, and the centrality of the person. The article analyzes the progress achieved, such as the eradication of judicial backlog at the Supreme Court and the democratization of access to case law; as well as the challenges that remain, including jurisdictional congestion and the need for legislative reforms. It delves into the crucial role of judicial conciliation and restorative justice in criminal proceedings, with references to legal doctrine and comparative law. Finally, it highlights the importance of an independent and transparent justice system as a fundamental pillar of democracy.

Keywords

Transformation of the Dominican justice system, I-Justice, digital efficiency, critical ethics, judicial conciliation, comparative law, and independent justice.

INTRODUCCIÓN: UNA VISIÓN ESTRATÉGICA Y HUMANISTA DE LA JUSTICIA

El sistema de justicia dominicano se encuentra en un momento de profunda transformación, orientada por una visión estratégica y humanista que busca poner a la persona en el centro de su quehacer. Esa evolución va más allá de la mera introducción de herramientas; es una reflexión sobre el propósito de la transformación judicial y a quién beneficia. Esa perspectiva integra lo institucional y lo técnico, pero también los valores y principios éticos que sustentan e impulsan esa transformación y le dan un profundo significado político.

La justicia, en esta concepción, es un "sistema vivo", un organismo que aprende de sus errores, que se adapta a nuevas condiciones y evoluciona manteniendo la orientación hacia sus valores fundacionales. Eso permite que un sistema complejo, como el judicial, funcione con eficacia en entornos cambiantes, sin perder su propósito. No significa

© Universidad APEC - Unapec

que deba operar con mecanismos automáticos, sino como un ecosistema institucional complejo que sólo se sostiene si sabe rediseñarse a tiempo.

EL PARADIGMA DE LA I-JUSTICIA: EFICIENCIA DIGITAL, ÉTICA CRÍTICA Y CENTRALIDAD DE LA PERSONA

La nueva cultura judicial dominicana se articula bajo el paradigma de la "I-Justicia". Ese marco conceptual iberoamericano, gestado a lo largo de casi dos décadas en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, sintetiza tres dimensiones fundamentales: la eficiencia digital, la ética crítica y la centralidad de la persona. Su construcción se remonta a la formulación de la E-Justicia en 2006 en Santo Domingo, pasa por la X-Justicia como correctivo ético, hasta alcanzar su consolidación en la Vigésimo Segunda Cumbre celebrada recientemente en el país, y cerrar un ciclo de casi veinte años de maduración.

La "I" en I-Justicia es un símbolo polisémico. Representa a Iberoamérica, así como la inclusión, integridad, institucionalidad e innovación con propósito. Además, evoca conceptos clave como igualdad, imparcialidad, inteligencia institucional, interoperabilidad, interconexión e introspección. Cada uno de estos conceptos materializa valores y principios que deben guiar la transformación.

La igualdad se entiende como la garantía efectiva de derechos, la imparcialidad como la base de la confianza ciudadana y la inteligencia institucional como la capacidad de aprender y adaptarse. La interconexión se refiere a la articulación de saberes, actores y jurisdicciones; mientras que la interoperabilidad alude a la fluidez entre sistemas, procesos y personas.

Finalmente, la introspección es crucial, pues una justicia que no se cuestiona a sí misma corre el riesgo de servir a su inercia, en lugar de a la sociedad.

Es fundamental comprender que la I-Justicia trasciende la mera digitalización o la aplicación de la inteligencia artificial: es una nueva cultura judicial que se interroga constantemente sobre a quién sirve, cómo escucha y con qué impacto transforma.

HACIA UN NUEVO MODELO DE JUSTICIA: DE LO VERTICAL A LO DEMOCRÁTICO

Durante décadas, el modelo judicial dominicano se organizó de manera vertical: alejado y lento. La transición actual busca construir un sistema democrático, abierto, eficiente y cercano; una transformación compleja que no responde a una moda ni a una urgencia, sino a una visión. Esta evolución, sostenida sobre los principios de la I-Justicia, tiene como objetivo garantizar que el ejercicio del derecho cambie verdaderamente en el país.

La justicia dominicana ha optado por una lógica de continuidad estatal que se apoya en los avances del pasado, que suma esfuerzos diversos y que proyecta el futuro desde una idea clara: la dignidad de las personas debe ser el eje articulador de toda reforma, a tono con nuestro ordenamiento constitucional. Cada decisión que se toma, cada proceso que se rediseña está pensado para dotar al sistema de justicia de mayor legitimidad, sentido humano y capacidad de respuesta.

LA MORA JUDICIAL COMO SÍMBOLO SUPERADO

Uno de los cambios más significativos ha sido eliminar la mora judicial en la Suprema Corte. Durante años, esta mora fue mucho más que un problema administrativo: un símbolo de injusticia estructural. Hoy, gracias al compromiso de cada juez y servidor judicial, y a un trabajo en equipo guiado por una planificación estratégica clara y avances digitales aplicados con criterio, se ha logrado que las salas estén al día en el fallo de los asuntos. Más allá del número, este logro expresa un giro cultural: la eficiencia se entiende más allá de un marco neutral y debe estar guiada por valores, para convertirse así en cimiento del nuevo modelo de justicia que se está construyendo.

1. Este artículo constituye una conferencia dictada en la Universidad APEC, organizada por la Escuela de Derecho de su Facultad de Humanidades y Derecho.

La eliminación de la mora en la Suprema Corte es el punto de partida para una transformación más profunda: la consolidación de una nueva cultura jurídica, donde la jurisprudencia se convierta en derecho vivo y accesible. La Suprema Corte de Justicia, como bien explicaba el jurista y expresidente chileno Patricio Aylwin, no es un tribunal de tercera instancia. Es una Corte de Casación cuya tarea esencial es "fijar el verdadero sentido y alcance de la ley",[2] perfeccionarla cuando es oscura o incompleta y asegurar la unidad del derecho mediante la unidad de la jurisprudencia. Además de ser una necesidad vigente en nuestro país, hoy es una acción institucional. A través de figuras como el interés casacional, el acceso público y abierto a las sentencias, los anuarios y boletines jurisprudenciales, y el estudio sistemático de precedentes, se ha reconfigurado el rol de la Suprema Corte como una verdadera Corte de Derecho: orientada a garantizar coherencia normativa, proteger derechos fundamentales y construir confianza pública.

Algunos han querido presentar un antagonismo entre la calidad y lucha contra la mora, pero la verdad es que la mora, en sí misma, es una forma de deterioro de la calidad. El retardo judicial posterga derechos, degrada el debate jurídico y debilita la legitimidad del sistema. Por el contrario, cuando se organiza el flujo de trabajo, se orientan los criterios desde la jurisprudencia; se forma a los jueces en el análisis de casos reales y se transparentan las decisiones, se fortalece la calidad. Se crea una cultura jurídica que combina el rigor técnico con la vocación pedagógica.

Actualmente, en lugar de repetir mecánicamente artículos y principios, se busca enseñar a estudiar el derecho desde los casos. En lugar de producir sentencias cerradas, se generan criterios orientadores que enriquecen el sistema y educan a la comunidad jurídica. Nuestro propósito es claro: que el derecho deje de ser un ejercicio abstracto o elitista, que se democratice y se convierta en una herramienta viva de justicia real para las personas.

DIGITALIZACIÓN CON SENTIDO HUMANO: AGILIDAD CON PRINCIPIOS

Ese paradigma lleva a asumir que una justicia que resuelve con agilidad también protege, legitima y repara. Es allí donde la digitalización se convierte en aliada, siempre que esté guiada por principios. La digitalización de expedientes, el acceso remoto, las audiencias virtuales o el portal de acceso digital, más que un fin en sí mismos, son medios para garantizar derechos con equidad territorial y social. Históricamente, la justicia se ha valido de todas las herramientas que el avance de la ciencia y el ser humano ponen a su disposición para hacer su labor. Eso incluye desde la roca y el papiro hasta el papel y, actualmente, el almacenamiento en la nube y los dispositivos electrónicos. Esta razón permite hablar hoy de interoperabilidad, de plataformas éticas, de automatización con trazabilidad. Pero también se habla de lenguaje claro, de adaptaciones inclusivas, de enfoques de género, de accesibilidad plena, porque se sabe que las herramientas que se implementan hoy definirán la manera en que la justicia será entendida, sentida y vivida mañana. Es una construcción continua.

JUSTICIA ABIERTA COMO COMPROMISO: TRANSPARENCIA Y CONFIANZA

La búsqueda de una justicia accesible, en todo el sentido de la palabra, implica también ser transparentes. La justicia abierta es la decisión de rendir cuentas, de dialogar con la sociedad, de publicar datos verificables y de generar confianza a través del conocimiento. Desde 2023 opera el Observatorio Judicial,[3] que pone a disposición de estudiosos y toda la sociedad los datos de la justicia en tiempo real. Es un ejemplo vivo de cómo se puede medir lo que importa, y mostrarlo con responsabilidad. Un ejemplo de eso es la base de datos de jurisprudencia en línea, la Juriteca,[4] una pieza esencial de esta transformación. Abierta al público, gratuita y de navegación intuitiva, permite que abogados, estudiantes, jueces y cualquier persona, puedan acceder de forma rápida a las sentencias y precedentes más relevantes del país.

© Universidad APEC - Unapec

Esa democratización del conocimiento jurídico eleva el nivel del litigio y convierte a la jurisprudencia en un bien común accesible, lo que fortalece el principio de igualdad ante la ley y, en definitiva, mejora la calidad del servicio de justicia. La transparencia construye legitimidad, fortalece instituciones y acerca la justicia a la vida cotidiana. La confianza ciudadana no se decreta: se gana con evidencia, con escucha activa, con coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Cada reforma digital, cada nuevo paradigma, cada dato publicado, responde a un principio rector: la centralidad de las personas. Esa es la lógica de la I-Justicia, más allá de los procesos eficientes. Se propone como una transformación cultural y estructural, una arquitectura del porvenir.

El magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia, Henry Molina, dicta su conferencia en Unapec.

RETOS ESTRUCTURALES Y DILEMAS ÉTICOS: EL PAPEL DE LA CONCILIACIÓN JUDICIA

Sabemos que existen muchos desafíos por delante: congestión jurisdiccional, rezagos normativos, necesidades de infraestructura y nuevos dilemas éticos que plantea la inteligencia artificial. Pero incluso esas tensiones deben ser abordadas con el marco de la I-Justicia: preguntarnos siempre si garantizamos los derechos, si escuchamos a las personas y si respetamos la autonomía judicial. El proceso penal, por ejemplo, demanda mejoras técnicas; pero también una mirada restaurativa, humana, centrada en la protección de víctimas, el debido proceso, y el acceso real a la justicia a través de los acuerdos y la resolución alterna de conflictos. Este punto es crucial y amerita una profundización.

LA CONCILIACIÓN JUDICIAL Y LA RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS: DOCTRINA Y DERECHO COMPARADO

El énfasis en la resolución alterna de conflictos y los acuerdos es un pilar fundamental en la modernización del sistema penal, tal como se observa en sistemas penales funcionales como el norteamericano, donde se llega a acuerdos en más del 90% de los casos.[5] El sistema de justicia dominicano, a pesar de sus particularidades, debe comprender su funcionamiento de manera integral. La analogía con el sistema de salud es pertinente: los juicios orales, como las cirugías, deben ser el último recurso. Antes de llegar a esa etapa, la prevención, la atención primaria y el abordaje clínico (en el contexto judicial, la conciliación y los acuerdos) son esenciales. Si todos los pacientes fueran a cirugía, el sistema podría colapsar y sería imposible atender las necesidades de salud.

2. Aylwin, Patricio, discurso con motivo de su incorporación como profesor emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, uchile.cl/presentación/historia/grandes-figuras/presidentes-de-chile-ex-estudiantes-de-la-u/patricio-aylwin-azocar/discurso-del-profesor-patricio-aylwin-azocar.
3. ojd.org.do
4. Juriteca.edu.do
5. Las estadísticas varían ligeramente, pero múltiples fuentes confirman que más del 90% de los casos penales en Estados Unidos se resuelven mediante acuerdos de culpabilidad (*plea bargains*). Cfr. National Judicial College, "Plea Bargains in the American Criminal Justice System", disponible en \url{https://www.judges.org/news-and-info/the-negotiated-plea-bargain/}; Nolo, "Plea Bargains: An Overview", disponible en \url{https://www.nolo.com/legal-encyclopedia/plea-bargains.html}; Legal Information Institute (LII), Cornell Law School, "Plea Bargain", disponible en \url{https://www.law.cornell.edu/wex/plea_bargain}.

Doctrinalmente, la conciliación se define como un mecanismo de resolución de conflicto, voluntario y confidencial, a través del cual dos o más personas gestionan la solución de sus diferencias, con la intervención activa de un tercero(a) imparcial quien está facultado(a) para proponer alternativas de solución a las partes.[6] En el contexto penal, eso permite no solo descongestionar los tribunales, sino también ofrecer una vía para la reparación del daño a la víctima y la resocialización del imputado, lo que fomenta la justicia restaurativa.

El Código Procesal Penal de la República Dominicana,[6] si bien prioriza el sistema acusatorio adversarial, contempla mecanismos que abren la puerta a la conciliación y a los acuerdos. Figuras como los "acuerdos plenos" y "parciales", el "criterio de oportunidad",[8] y la aplicación de "medidas alternas a la prisión" en ciertas circunstancias, son ejemplos de cómo la normativa dominicana ya posee fundamentos para una mayor promoción de la conciliación. La Ley 10-15 sobre Regulación de la Conciliación y el Arbitraje, aunque con un énfasis en lo civil y comercial, sienta un precedente en la promoción de métodos alternativos. No obstante, es necesaria una adaptación específica y una mayor promoción de esos mecanismos, con la promulgación de una Ley de eficiencia procesal y ejecución.

Autoridades principales de Unapec, reunidas para la conferencia del magistrado Henry Molina.

En derecho comparado, la experiencia de países como Argentina,[9] Chile[10] y Colombia,[11] donde la mediación penal y la conciliación son mecanismos cada vez más robustos y obligatorios en ciertas fases del proceso, ofrecen lecciones valiosas. Esos sistemas han demostrado que una mayor inversión en mecanismos alternativos no solo reduce la carga judicial, sino que también genera mayor satisfacción en las partes al permitirles ser protagonistas en la resolución de sus propios conflictos y en la determinación de las medidas de reparación. La formación de jueces y fiscales en técnicas de mediación y conciliación, así como la creación de centros de mediación especializados, serían pasos cruciales para fortalecer este enfoque de la justicia en la República Dominicana.

Esa es la transformación cultural que abrirá la posibilidad de que todos los actores procesales comprendamos nuestros roles y los elementos éticos que conllevan: que entendamos con plena conciencia ética que en un sistema que garantiza derechos, respeta el debido proceso y actúa con eficiencia y eficacia, la libertad debe ser la regla; y la privación de libertad, la excepción: una medida verdaderamente excepcional, justificada y proporcional.

Es por eso por lo que uno de los elementos de mayor relevancia es la ética de los actores procesales, que supone un trato coherente con el rol de cada actor y el respeto a la dignidad de las personas.

AVANCES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONALES Y ROL DE LA ACADEMIA

Para consolidar esa transformación, es prioritaria la aprobación de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, crucial para adaptar el sistema a sus necesidades actuales y futuras; así como de una Ley Orgánica de Eficiencia Procesal y Ejecución. Esta última simplificará y actualizará los procesos, al hacerlos más comprensibles para las personas y más eficientes para el sistema de justicia. Sin embargo, esas

© Universidad APEC - Unapec

propuestas requieren del respaldo de todos los sectores, comenzando por la academia; del mismo modo que se aprobó en el pasado la Ley de Uso de Medios Digitales, y más recientemente la Ley de Casación. Y es que, en estos tiempos en los que proliferan los discursos simplistas y se debilitan los consensos institucionales, es urgente defender una justicia guiada por principios, y no por coyunturas. La legitimidad de los tribunales está en juego, y se define por su independencia y por su capacidad para dar respuestas justas, claras y oportunas.

En diversos escenarios internacionales se ha advertido sobre el avance de formas de autoritarismo. Procesos de desinformación acelerada que sustituyen la verdad; y el cinismo que reemplaza a los principios y valores, altera el juego democrático y permite que las instituciones claves, como el sistema de justicia, tiendan a ser cooptados o silenciados. Anne Applebaum, periodista e historiadora estadounidense, habla de que la democracia no muere sola sino cuando sus propios actores renuncian a defenderla.[12] Timothy Snyder, otro historiador también de Estados Unidos, dice que abandonar los hechos es abandonar la libertad.[13] Mientras que Yascha Mounk, politólogo, explica cómo una democracia sin liberalismo puede derivar en tiranía de la mayoría.[14] Finalmente, el periodista y escritor Moisés Naím, describe cómo el nuevo autoritarismo se vale de la ley para debilitar la justicia.[15]

Frente a ese panorama que afecta ya a muchas democracias iberoamericanas, República Dominicana está trazando un camino propio. Un camino donde la justicia resiste se renueva y sirve. Se resiste a la inercia burocrática que pone en peligro la autonomía judicial e impide atender a las personas como se merecen. Se renueva la legitimidad con hechos verificables y se sirve a la sociedad con herramientas que hacen del derecho una experiencia de dignidad. Lo que se está haciendo es mejorar el sistema, que es también una forma concreta de preservar la democracia.

CONCLUSIÓN

El sistema de justicia dominicano se encuentra en una senda de transformación profunda y necesaria, impulsada por el paradigma de la I-Justicia. Los avances en la erradicación de la mora judicial y la democratización del acceso a la jurisprudencia constituyen testimonios de un compromiso real con la eficiencia y la transparencia. Sin embargo, los retos persisten y la profundización en la conciliación judicial y la justicia restaurativa son imperativos para humanizar aún más la justicia y descongestionar el sistema. La implementación de reformas legislativas claves, como una nueva ley que mejore la organización de los tribunales del Poder Judicial y haga más eficientes los procesos judiciales desde la entrada hasta su ejecución -junto al respaldo de la academia y la sociedad civil-, son esenciales para consolidar un sistema de justicia independiente, accesible y centrado en la persona; un pilar inquebrantable para la democracia dominicana.

6. Suprema Corte de Justicia, artículo 5, numeral 19, Resolución 446-2023 que establece el Reglamento General sobre Mecanismos no Adversariales de Resolución de Conflictos en la República Dominicana.
7. Ley núm. 76-02, Código Procesal Penal de la República Dominicana.
8. Artículo 34, de la Ley 76-02.
9. Artículo 1, Ley 26.589 del 2010.
10. Artículo 106, de la Ley de mediación de 2010.
11. Artículo 524, de la Ley 640 de 2001, del nuevo Proceso Penal Acusatorio, que establece la obligatoriedad de la conciliación antes de otras instancias judiciales ordinarias.
12. Applebaum, Anne (2020). *Twilight of Democracy: The Seductive Lure of Authoritarianism*, Doubleday.
13. Snyder, Timothy (2017). *Lesson10: Believe intruth, On Tyranny: Twenty Lessons from the Twentieth Century*, Tim Duggan Books y Penguin Random House.
14. Mounk, Yascha (2018). *The People vs. Democracy: Why Our Freedom Is in Danger and How to Save It*, Harvard University Press.
15. Naím, Moisés (2013). *The End of Power: From Boardrooms to Battlefields and Churches to States, Why Being in Charge Isn't What It Used to Be*, Basic Books.